

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de sept. de 21. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por la parte demandante. Sírvese proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2020-00346-00. Disminución de cuota alimentaria
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

La apoderada judicial del señor **FABIÁN ANDRÉS GARCÍA TRIANA**, parte demandante en este proceso, allega copia de un memorial firmado por la señora **LEIDY VANESSA DOMÍNGUEZ MORENO**, demandada en este caso, escrito presentado y dirigido a la Fiscalía General de la Nación, El 15 de octubre de 2020 se recibe, mediante correo electrónico, en el que expresa su decisión de retirar la denuncia que por alimentos inició contra el señor **FABIÁN ANDRÉS GARCÍA TRIANA** y dar por terminado cualquier trámite al respecto.

Teniendo en cuenta que dicha comunicación no está dirigida a esta Judicatura, y nada tiene que ver con el asunto que nos ocupa, que entre otras se finalizó mediante Sentencia 106 del 16 de junio del presente año, en la que se impartió aprobación al acuerdo al que llegaron las partes, se ordenará glosar al expediente y poner en conocimiento de la señora **LEIDY VANESSA DOMÍNGUEZ MORENO**, y su apoderada judicial, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

GLOSAR Y PONER en conocimiento de la señora **LEIDY VANESSA DOMÍNGUEZ MORENO**, y su apoderada judicial, el escrito presentado por la parte demandante, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efdcd743106add51a5a073e0faf44dbdb0dfe378affc7ba411ec4e3e862408a**

Documento generado en 08/09/2021 05:51:32 PM